



DECRETO No.

00284

FECHA:

02 JUN 2023

Gobernación de  
**Córdoba**

**"Por medio del cual se decretan días cívicos en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"**

**LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 70 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 del 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 305 ibidem consagra como atribuciones de los Gobernadores, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar las acciones administrativas del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor de desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- (...)
6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la nación y a los municipios.

Que el artículo 4 de la ley 2200 del 2022 dispone que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:  
(...).
- 1.5. Promover como renglón económico, el turismo ecológico y sostenible dentro de su territorio.  
(...)
- 1.8. Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad.

Que mediante Ordenanza No. 009 de 2020, la Asamblea Departamental de Córdoba, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental "Ahora le toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad 2020-2023", el cual en su componente "Empresas, emprendimiento y turismo para la generación de oportunidades", señala:

"Turismo

2. Diagnóstico



DECRETO No.

00284

FECHA:

02 JUN 2023

Gobernación de  
**Córdoba**

**"Por medio del cual se decretan días cívicos en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"**

El departamento de Córdoba se proyecta como un destino turístico de naturaleza y cultura, debido al rico patrimonio cultural representado en la variada gama de productos artesanales, presencia de resguardos indígenas, festivales y ferias además de la rica gastronomía. Igualmente, el Departamento posee recursos turísticos naturales como parque natural, ríos, playas, ciénagas y atractivos que se han ido potencializando poco a poco e introduciendo en el mercado. De hecho, se pueden incluir como importantes recursos, las actividades ganaderas y agrícolas que se convierten en una alternativa aconsejable para incrementar la rentabilidad del sector, potenciando un turismo integrado y sostenible con las actividades económicas del departamento, el medio ambiente, el patrimonio cultural y la comunidad local. Un ejemplo de ello son las fincas potenciales para el desarrollo de agroturismo, donde además del alojamiento, se muestre a los visitantes la idiosincrasia, la cultura y actividades del campesino cordobés.

Que, en la presente anualidad, se cumplen setenta y un (71) años de existencia administrativa del Departamento de Córdoba, conforme lo dispuesto por la ley 9ª de 1951, por medio de la cual se creó el departamento.

Que el Departamento de Córdoba, año tras año ha venido celebrando la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, eventos que resultan ser una vitrina comercial que ha beneficiado a los diversos sectores, como el ganadero, agrario y comercial del departamento, fomentando el turismo y sus actividades conexas, e igualmente, ha servido como espacio de esparcimiento de la población que busca en ella un lugar de intercambio cultural y económico.

Que el Gobernador de Córdoba a través del Decreto 00120 del 3 de marzo de 2023, adoptó por medio del cual se decretan días cívicos en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones de temporada de la sexagésima Primera Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería que se llevará a cabo entre los días 12 y 19 del mes de junio del 2023.

Que la Administración Departamental propicia por la participación activa de toda la sociedad cordobesa, incluidos los servidores públicos y demás colaboradores de la entidad, en los eventos de la sexagésima Primera versión de la Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería, para lo cual es necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y protejan las festividades.

Que en mérito de lo expuesto.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar como días cívicos en el Departamento de Córdoba los días **15 Y 16 del mes de junio del 2023**, con ocasión de la conmemoración de los 71 años de vida administrativa del departamento de Córdoba y la celebración de la Sexagésima Primera Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería por las razones expuestas en la parte considerativa de este decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la declaración de los días cívicos, no habrá actividades laborales en la Gobernación de Córdoba, por lo cual se suspenden durante los días **15 y 16 del mes de junio del 2023**, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en las diferentes dependencias de la entidad.

**Parafrfo1:** Se exceptúan de esta medida, los términos relacionados a actuaciones judiciales, procedimientos de contratación en curso.

**Paragrafo 2.** Las dependencias que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de desastres, y riesgos,



DECRETO No.

00284

FECHA:

02 JUN 2023



Gobernación de Córdoba

**"Por medio del cual se decretan días cívicos en el Departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"**

movilidad y orden público entre otros, deberán adoptar las medidas que garanticen la debida prestación de estos servicios y el cumplimiento de sus funciones en el marco de las actividades y eventos a desarrollarse en la Sexagésima Primera Feria Nacional Ganadera y Agroindustrial de Córdoba y el Reinado Nacional de la Ganadería.

**ARTICULO TERCERO:** Convocar a todos los estamentos políticos, sociales, educativos, culturales, artísticos, a las autoridades de policía y a la comunidad en general para que se unan a esta celebración cultural.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenese a la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, difundir el contenido del presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

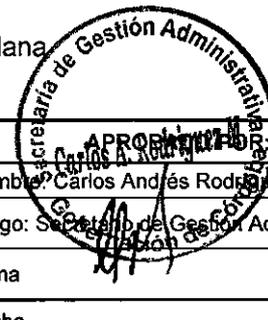
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Montería a los,

02 JUN 2023

**CLAUDINE PATRICIA ALVAREZ ISAZA**  
Gobernadora del Departamento de Córdoba (E)

**JAIRO BAQUERO PUNTES**  
Secretario del Interior y Participación Ciudadana



ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Juanita Nieto Guzmán	Nombre: Hernando de la Espriella Burgos	Nombre: Carlos Andrés Rodríguez Month
Cargo: Director Administrativo de Personal	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Secretario de Gestión Administrativa
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

